INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTERNADO INDÍGENA RURAL DUMINGUEKA

NIT: 900298951-3 / DANE: 244090800007

Decreto 215 julio 2008, 233 octubre 2011, 1757 nov 2018

Resolución 0601 mayo 2021 de la secretaria de educación departamental de la guajira

CONTRATO DE SUMINISTRO CON PERSONA JURIDICA

CONTRATO No -001-2023

IDENTIFICACION DEL CONTRATO SECOP II, CO1.BDOS.4884042

CONTRATANTE:	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTERNADO INDIGENA RURAL DUMIGUEKA
CONTRATISTA:	NOVATRONICA S.A.S.
VIGENCIA:	02 DE OCTUBRE 2023 AL 04 DE DICIEMBRE 2023
OBJETO:	COMPRA DE 6 PANELES SOLARES

Entre los suscritos a saber: Entre **ARREGOCES CORONADO ZARABATA** mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía número 84.092.968 de Riohacha, quien representa legalmente a la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTERNADO INDÍGENA RURAL DUMINGUEKA** identificado con el NIT. 900.298.951, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL COMPRADOR, de una parte, y **FABIO CESAR GELVEZ RUEDA** mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía número 7.632.984 de Bucaramanga, quien representa legalmente a **NOVATRONICA SAS** quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: **Objeto**. El presente contrato tiene por objeto el suministro de (6 inversor OP 1000W 120VAC 24VDC; 6 controlador MPPT 12/24V. POWMr 100amp; 24 panel solar 460W monocristalino; 12 baterías 12V 150AMP GEL; 12 estructuras en aluminio sobre techo para paneles sobre cubierta; 6 materiales electrónicos AC Y DC: cofre metálico, varilla tierra, breaker DC, breaker estopas, riel DIM, tornillos, (no incluye soporte para baterías y diámetro de cable máximo 12 MTS); 6 mano de obra y transporte según lo pactado en el contrato de compra de 6 paneles solares con recursos de gratuidad. El COMPRADOR detalla en el anexo N°01, cantidades y especificaciones técnicas del material a suministrar mediante el presente contrato y que hace parte integral del mismo a favor del COMPRADOR, y a cambio de la contraprestación a que éste último se obliga en la cláusula tercera del presente contrato. **SEGUNDA**: **Obligaciones Del Proveedor**. Constituyen obligaciones del proveedor: Primera: Suministrar al COMPRADOR los bienes y servicios mencionados en la cláusula primera de este contrato y en el anexo N°1; Segunda: Asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de la mercancía que se despache dentro de las condiciones de este contrato. **TERCERA: Obligaciones Del COMPRADOR**. Constituyen obligaciones a cargo del consumidor las siguientes: Primera: El **COMPRADOR** se obliga a adquirir los productos suministrados por el PROVEEDOR, sujetándose a los precios y

Condiciones pactados previamente en la cotización presentada por el proveedor, ateniéndose a los precios para la venta al público del mercado. Segunda: Pagar el valor del contrato, previa entrega de la factura electrónica y acta de recibido a satisfacción; Tercera: El COMPRADOR se obliga a firmar las facturas u otros documentos comerciales que le expida el PROVEEDOR y que correspondan a los elementos efectivamente entregados, en señal de que acepta la obligación de pagarlos. **CUARTA**: **Naturaleza Del Suministro**. Las partes convienen en que el suministro constituye una venta en firme, y en consecuencia, el

INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTERNADO INDÍGENA RURAL DUMINGUEKA

NIT: 900298951-3 / DANE: 244090800007

Decreto 215 julio 2008, 233 octubre 2011, 1757 nov 2018

Resolución 0601 mayo 2021 de la secretaria de educación departamental de la guajira

CONTRATO DE SUMINISTRO CON PERSONA JURIDICA

CONTRATO No -001-2023

IDENTIFICACION DEL CONTRATO SECOP II, CO1.BDOS.4884042

PROVEEDOR no aceptará devolución alguna de elementos vendidos en ejecución del presente contrato de suministro, salvo en los casos de elementos en estado de deterioro o mal calidad advertidos por el COMPRADOR y notificados por éste al PROVEEDOR, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega del suministro. **QUINTA: Valor y Forma de Pago.** Este contrato tendrá un valor de **CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($114.817.125)** y se pagará de la siguiente forma: se dará un Anticipo del 50% una vez entregado la Factura electrónica de venta por parte del contratista contando con 5 días hábiles para realizar el primer pago y el otro 50%, previa
entrega y acta de recibido a satisfacción por parte del COMPRADOR. **SEXTA: Duración**. El presente contrato de suministro tiene una duración de DOS (02) MESES del 2 de octubre al 4 de diciembre del año 2023 **SEPTIMA: Cesión**. Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del PROVEEDOR. **OCTAVA: Representación**. Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato generará en ningún caso vínculo adicional entre las partes ni habilitarán al COMPRADOR para representar al PROVEEDOR a ningún título. El COMPRADOR manifiesta que en el pasado no ha existido entre las partes ninguna clase de vinculación ni se ha celebrado contrato alguno de índole civil, laboral o comercial distintos de los que eventualmente pudo haber celebrado de compra-venta de algunos de los mismos productos con el PROVEEDOR, con quien no lo une ni ha unido ningún contrato de mandato, comisión ni agencia comercial y que, en consecuencia, carece de autorización o vínculo contractual que le faculte para representar o comprometer de alguna manera al PROVEEDOR, ni para anunciarse como titular de alguna de las dichas calidades. **NOVENA: Arbitramento**. Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Riohacha, integrado por (3) árbitros designados conforme a la ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en la 446 de 1998 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Santa Marta a los 2 días de octubre de 2023.

Arregoces Coronado Z

ARREGOCES CORONADO ZARABATA
Rector
I.E.D ETNOEDUCATIVO DUMINGUEKA

FABIO CESAR GELVEZ RUEDA
Representante legal
NOVATRONICA SAS